

CÓDIGO DE CONDUCTA

Grupo Ricardo Fuentes e Hijos



Fecha de aprobación: 16 de junio de 2020



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA	1
1.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
1.3.	VIGENCIA.....	2
2.	QUIENES SOMOS: NUESTRA MISIÓN Y NUESTROS VALORES	2
2.1.	NUESTRA MISIÓN	2
2.2.	NUESTROS VALORES	3
3.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS	4
4.	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	5
4.1.	SUJECCIÓN A LA LEGALIDAD, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS	6
4.2.	RELACIONES INTERNAS CON EL PERSONAL DEL GRUPO RFeH.....	6
4.3.	RELACIONES CON CLIENTES O CONSUMIDORES FINALES.....	7
4.4.	RELACIONES CON EL MERCADO	7
4.5.	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	8
4.6.	RELACIONES CON PROVEEDORES.....	8
4.7.	CONFLICTO DE INTERÉS	10
4.8.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	10
4.9.	MEDIO AMBIENTE.....	10
4.10.	FISCALIDAD.....	11
4.11.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	12
4.12.	USO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES PUESTOS A DISPOSICIÓN	12
5.	ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	13
5.1.	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	13
5.2.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	13
6.	CANAL DE DENUNCIAS	14
7.	SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	14
7.1.	NORMATIVA APLICABLE Y FINALIDAD DEL MODELO DE PREVENCIÓN DELITOS	13
7.2.	SISTEMA DISCIPLINARIO.....	17
	ANEXO I	20

1. INTRODUCCIÓN

1.1. NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente **Código de Conducta** (en adelante, también llamado el “**Código**”) es una manifestación expresa de la política, valores y principios del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS (en adelante, el “**GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS**” o el “**Grupo**”) y se conforma como un pilar básico sobre el que se sustenta su normativa interna en aras de crear una mejora de las condiciones de vida y trabajo de los empleados, administradores, clientes y proveedores. Ello implica que las directrices recogidas en el presente Código deben ser interpretadas a la luz de las de las normas legales y en consonancia con las políticas internas del Grupo.

El Código se inspira en los valores y principios éticos que han hecho de Ricardo Fuentes e Hijos el gran Grupo que es en la actualidad, valores y principios que representan la mejor carta de presentación que tiene ante la sociedad y constituyen la base de su éxito y reputación. Por ello, el objetivo principal del presente Código es proporcionar una referencia formal e institucional de conducta partiendo de la base de los valores y principios con el que se garantice un comportamiento ético y responsable de todos los profesionales que integran el Grupo en el desarrollo de su actividad profesional, sin distinción de su categoría o función.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código define las reglas fundamentales que han de regir en todo momento el desarrollo de la actividad del Grupo y su cumplimiento es condición obligatoria para pertenecer o trabajar en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, por lo que es requisito que todos y cada uno de los integrantes lo lea, comprenda y lo cumpla.

Su contenido es de aplicación a los administradores, directivos, empleados (en adelante, el personal o el/los profesional/es) de todas las sociedades integrantes del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS en el mundo, más allá de las fronteras y culturas.

Todos los integrantes del Grupo, sin excepción, deberán ratificar el compromiso de cumplimiento y plasmar mediante rúbrica la aceptación del presente Código de Conducta conforme al formulario del **Anexo I**.

Por último, tanto los principios como los valores que integran el presente Código se harán extensibles a todos los proveedores, así como a la aceptación de relaciones comerciales con clientes.



1.3. VIGENCIA

El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. debiendo ser comunicado a todos los empleados y estar disponible en la Intranet corporativa.

Desde su aprobación por el Consejo de Administración, este Código de Conducta se integrará en la normativa interna de GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su anulación o actualización.

Para la aprobación de las actualizaciones del Código de Conducta se tendrán en especial consideración las recomendaciones y propuestas realizadas por el Órgano de Control y Supervisión.

2. QUIENES SOMOS: NUESTRA MISIÓN Y NUESTROS VALORES

2.1. NUESTRA MISIÓN

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., sociedad dominante del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, es una empresa dedicada tradicionalmente a la fabricación de salazón y a la comercialización de pescado fresco y congelado, actividad que viene desarrollando desde la década de los 50.

Ostentan la dirección del Grupo los seis hermanos Fuentes, que asumieron este desafío en 1984 cuando se fundó la sociedad anónima y relevaron a su padre, D. Ricardo Fuentes Herrero. Se han caracterizado sobre todo por su determinación a la hora de afrontar nuevos retos, dedicando cuantos recursos han sido necesarios para la consecución de los objetivos deseados, haciendo posible el espectacular desarrollo económico que ha experimentado el Grupo.

Esta visión, así como el esfuerzo de todos los integrantes del Grupo han hecho posible su posicionamiento como líder mundial en cuanto a la industria del atún rojo se refiere, líder nacional en fabricación de salazones y un referente en la comercialización de otras especies de pescado.

2.2. NUESTROS VALORES

Nuestros principales valores son los siguientes:

- **Principio de DIVERSIDAD:** GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, al tratarse de un Grupo formado por la integración de varias sociedades, se caracteriza por la heterogeneidad de cada una de las sociedades integradas, lo que la nutre de conocimientos y experiencias diversas que la llevan a desarrollar su actividad de la mejor manera posible en cada territorio en el que actúa.
- **Principio de CONSENSO:** Todas las decisiones que se toman en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS y afectan a la totalidad el Grupo se llevan a cabo de forma consensuada en el órgano de gobierno de este, el cual está compuesto por representantes de todas las sociedades integradas.
- **Trabajamos en EQUIPO:** El desarrollo de la actividad en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS se realiza siempre en equipo por todo el personal integrante de la misma, de esta forma, se procura la excelencia en los servicios prestados.
- **RESPECTO, nos comunicamos y actuamos con respeto:** El respeto entre cada uno de los integrantes del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS es el pilar fundamental en el que se basa el desarrollo de la actividad el Grupo. Respetamos y protegemos la dignidad de cada persona. No toleramos el acoso o la discriminación entre nuestros empleados e impulsamos la diversidad.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** En el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS actuamos de forma responsable por propia iniciativa y por el interés del Grupo, sin olvidar los efectos de nuestros actos en la sociedad y medio ambiente. La honradez es clave para nuestro éxito al trabajar dentro del Grupo y con clientes y proveedores. Rechazamos cualquier violación de los derechos humanos, por ejemplo, el trabajo forzado y el trabajo infantil. Cuidamos la reputación del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS en todas nuestras tareas, salvaguardando siempre el principio de legalidad y las bases para un comercio justo.

- **Trabajamos en base a los más estrictos estándares de CALIDAD:** El desarrollo de la actividad del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS se realiza siguiendo los más altos y exigentes estándares de calidad y cumpliendo, en todo momento, la legislación regional, nacional e internacional. Entre otros, parte de nuestros procesos se encuentran supervisados, controlados y validados por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS

En el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, los principios éticos toman como base la misión y valores de la compañía y son fundamentos sobre los que se desarrolla el presente Código que ha de regir los comportamientos de cada uno de los integrantes el Grupo. Estos principios constituyen una parte significativa de la manera en la que realizamos nuestro trabajo y son fundamentales para mantener la confianza y credibilidad de nuestros clientes y proveedores.

Se considera prioritario desarrollar nuestra labor diaria dentro de un entorno transparente, de equidad y profesionalidad que deben regir no sólo en las relaciones internas dentro del Grupo sino con proveedores, y clientes. El presente Código contiene las normas fundamentales y consejos con respecto a las responsabilidades individuales y entre miembros de la misma categoría, así como responsabilidades para los distintos departamentos e incluso con administradores, clientes y proveedores. En este sentido, todo el personal que conforma el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS deberá desarrollar su actividad de acuerdo con los siguientes principios:

- **Profesionalidad:** Todo empleado del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS ha de asumir el desarrollo de sus funciones con interés, dedicación y responsabilidad. Además, todos los empleados deben actuar con integridad, evitando incurrir en conflicto de interés.
- **Transparencia:** Es esencial que toda la información que se facilite sobre la actividad que realice sea veraz, clara y contrastable.
- **Equidad:** Todo tipo de relaciones personales y profesionales se realizarán desde un prisma de respeto e igualdad entre las partes intervinientes. No tendrán cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, religión, edad u orientación sexual.

- **Legalidad:** Se velará por el cumplimiento íntegro de cuantas leyes, normas y reglamentos internos sean de aplicación a la actividad que se desarrolle.
- **Confidencialidad:** Debido a la información de carácter confidencial que se obtiene de proveedores, clientes directos o indirectos y entidades con las que se relaciona, uno de los elementos esenciales en los que se basa la confianza de los clientes es la apropiada salvaguarda de la información que se posee y la efectiva limitación de uso, conforme a lo previsto en la legislación y normativa interna aplicable.
- **Responsabilidad Corporativa:** Independientemente de la función que se desempeñe dentro del Grupo, todo integrante del mismo deberá actuar de manera responsable con el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, siendo conscientes de que el cuidado del entorno de trabajo y el desarrollo sostenible contribuyen al progreso económico y social y proporciona un valor añadido de calidad en la actividad desarrollada.

4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Todo el personal perteneciente al GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, actúa como representante del Grupo en el ejercicio de sus funciones. Por ello, es necesario el establecimiento de unas normas generales de conducta sobre las que se asiente la actividad que desarrollan todos los miembros de los Órganos de Gobierno del Grupo, responsables de las distintas sociedades, territorios o áreas, departamentos y demás profesionales del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, cualquiera que sea su rango o función.

Estas Normas Generales de Conducta se aplican a todas las operaciones y complementan las normas generales, directrices y reglas existentes en el Grupo. Si alguna directiva o instrucción interna amplía lo dispuesto en este Código de Conducta, éstas deberán ser tenidas en cuenta. Las normas especiales no deben contradecir los principios recogidos en este Código. Así mismo, su espíritu determina la interpretación de cualquier otra normativa, directriz o procedimiento dictado por el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS.

4.1. SUJECCIÓN A LA LEGALIDAD, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

El cumplimiento de las leyes es una obligación ineludible para el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, para el Consejo de Administración, sus directivos y empleados, cualquiera que sea su rango o función. Todo el personal afectado por el Código debe respetar la legalidad vigente, evitando conductas que, aun no violando la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en este Código.

4.2. RELACIONES INTERNAS CON EL PERSONAL DEL GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS

Se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, dotando de la importancia necesaria a las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que se definan.

Para ello, todo el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS deberá conocer y prevenir todos los riesgos potenciales inherentes al desempeño de su actividad, así como participar en las formaciones establecidas en las políticas de prevención a fin de que pueda desarrollar adecuadamente su trabajo.

Deberá velarse por que no exista en el entorno laboral ningún tipo de actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, religión, edad u orientación sexual, así como situaciones de acoso. De esta manera, el Grupo defiende que todos los miembros del personal mantengan relaciones armoniosas y cordiales indispensables para el buen desarrollo de los equipos de trabajo.

Para el buen cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales y salud, así como la detención de posibles conductas discriminatorias, arbitrarias o que puedan desembocar de algún modo, en cualquier forma de acoso, hostigamiento, persecución o coacción, el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS queda obligado tanto a velar por su seguridad y la de los demás, como a comunicar al órgano responsable, a través de los canales establecidos al efecto, de cualquier insuficiencia que observe en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o situación de discriminación o acoso de la que tenga conocimiento.

Por último, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de todos sus trabajadores, en los términos previstos en las leyes y normativas internas, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados o salvo obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. De igual manera el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales confiados por sus clientes, proveedores, candidatos en procesos de selección u otras personas.

4.3. RELACIONES CON CLIENTES O CONSUMIDORES FINALES

El GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, dentro de su objeto social, tiene como actividad principal la fabricación de salazón y comercialización de pescado fresco y congelado, actividad que viene desarrollando desde la década de los 50. En aras de garantizar que el producto suministrado cumpla con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de trazabilidad, calidad, conservación y distribución, tiene implementado diversos procedimientos de control externo e interno que son de obligado cumplimiento por parte de todos los empleados del Grupo y objeto de actualización constante por parte de los responsables de cada sociedad.

Por ello, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, consciente de la importancia de su labor para con la sociedad, en sus relaciones con los clientes exige trabajar siguiendo los más altos y exigentes estándares de calidad y cumpliendo, en todo momento, la legislación regional, nacional e internacional. Los productos que comercializa el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS cumplen con todas las garantías sanitarias sin excepción contando con instalaciones modernas e innovadoras. Además, su proceso está supervisado, controlado y validado por las autoridades competentes en materia de sanidad de las distintas Comunidades Autónomas, la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

4.4. RELACIONES CON EL MERCADO

El GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, en aras de fomentar el libre mercado y la competencia entre los distintos operadores de la industria del atún rojo conforme a lo previsto en la legislación de antitrust aplicable, establecerá controles internos con el objetivo de prevenir prácticas anticompetitivas que puedan suponer, entre otras, una fijación de precios, alteración de subastas públicas o concursos, reparto de cuotas de mercado o de los totales admisibles de capturas (TAC).

Así mismo, se establecerán controles internos para todas las actividades de marketing, publicidad, promoción y ventas sean honestas, no se hagan declaraciones falsas o engañosas de nuestros productos o de los competidores que puedan inducir a la creación de una falsa apariencia entre los consumidores.

4.5. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las relaciones con los organismos públicos deben guiarse por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno. La información remitida en nombre del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS en ningún caso contendrá datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente, por lo que la obtención de subvenciones está supeditada al cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada momento.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

De igual modo, en las relaciones con los organismos públicos, los empleados se deberán abstener de ofrecer o aceptar pagos, regalos, invitaciones o cualquier otra cosa a menos que esté relacionada con actividades empresariales normales y conformes a la Ley y prácticas comunes. Cualquier regalo o invitación ofrecida a funcionarios públicos requiere la aprobación de la persona responsable a tal efecto.

4.6. RELACIONES CON PROVEEDORES

El GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS se relaciona con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita. El proceso de búsqueda de proveedores tiene como finalidad identificar aquellos proveedores que puedan tener capacidad para prestar el servicio demandado o la entrega de bienes con garantías, minimizando los riesgos.

En este sentido, la búsqueda de proveedores debe ser hecha por el Departamento responsable de llevar a cabo la Negociación, con la colaboración, donde sea necesario, del departamento usuario y/o departamentos técnico.

Como muestra de su compromiso, se han implantado mecanismos en el Grupo que favorecen la objetividad en su selección y se da seguimiento a fin de que cumplan con los estándares de calidad exigidos.

Como recomendación y siempre que el mercado lo permita, se deberán revisar los acuerdos con aquellos proveedores que vengán prestando servicios de forma continuada durante un periodo de más de cinco años. En estos casos se debe realizar un nuevo proceso de petición de ofertas y negociación de compra que incluya, en lo posible, a dos proveedores más el cualificado hasta la fecha.

En su caso, los proveedores habrán de responsabilizarse de que las empresas subcontratadas por ellos trabajen respetando los valores, principios y normas contenidas en este Código y dentro del marco legal correspondiente.

En este sentido, se promueve, con los límites que se establecen en la Ley y en el presente Código, el compromiso de los potenciales proveedores en la minimización del impacto ambiental, con la finalidad de seleccionar a aquéllos que, además de ofrecer las mejores condiciones de negociación, compartan los principios y compromisos descritos en el presente Código.

Todo el personal que se relacione con proveedores deberá realizar los negocios de forma ética y honesta. Cualquier forma de corrupción, incluyendo sobornos y extorsión, no es tolerada. De esta manera, todo el personal deberá abstenerse de ofrecer o aceptar pagos o favores indebidos, regalos o invitaciones u otros beneficios.

Igualmente, queda terminantemente prohibido prometer, dar o recibir regalos en efectivo o métodos de pago equivalentes.

No obstante, previa autorización otorgada por el órgano responsable, los regalos, invitaciones u otro beneficio podrán ser ofrecidos o aceptados siempre y cuando guarden relación con la actividad empresarial y fuesen considerados como práctica común y apropiada a la legislación local.

Por último, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, todos los gastos en que incurra el personal que trabaja en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS con ocasión del desarrollo de su actividad laboral (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar justificados documentalmente.

4.7. CONFLICTO DE INTERÉS

Se debe evitar cualquier escenario que conlleve un conflicto entre las responsabilidades que emanan del trabajo que se desarrolla en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS y los intereses personales, debiendo, las personas afectadas por este Código, abstenerse de intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tengan un interés personal.

En cualquier caso, ante cualquier duda o situación de potencial conflicto de intereses que pueda surgir, las personas afectadas deberán ponerlo en conocimiento del Grupo comunicándolo a su superior jerárquico o al Órgano de Control y Supervisión (Ver Sección 5 del presente Código).

4.8. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todo el personal vinculado al GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS deberá respetar los derechos de autor, patentes, marcas, dominios, softwares o diseños tanto propios como ajenos. Queda prohibido la utilización de cualquier contenido que pudiera ser susceptible de protección sin la previa comprobación de que se dispone de la autorización, derecho o licencia de uso correspondiente. La propiedad intelectual e industrial que nazca con ocasión del desempeño del trabajo de cada empleado durante su permanencia en el Grupo, serán propiedad del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, salvo que la normativa legal aplicable determine lo contrario.

4.9. MEDIO AMBIENTE

GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, consciente que la actividad de comercialización de atún rojo, dorada y lubina, entre otras, es una actividad con un potencial impacto en materia medioambiental, y sensibilizado con su preservación, se esfuerza por minimizar el riesgo medioambiental derivado de sus actividades, así como de la utilización de sus instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a disposición de sus trabajadores, procurando un uso eficiente de los mismos.

En el marco de las actividades productivas que actualmente se desarrollan, constituye una prioridad la mínima alteración del espacio en el que se encuentran ubicadas. Esta alteración no debe de manifestarse ni en el desarrollo de la actividad social donde se encuentra, ni de las condiciones fisicoquímicas del entorno, incluyéndose en este último punto la contaminación ambiental de cualquier tipo derivado de la actividad extractiva, explotación, conservación y traslado de los pescados y mariscos, tanto frescos como congelados, así como salazones; de las emisiones de gases; la contaminación de suelos; la generación de residuos sólidos e incluso contaminaciones de tipo sonoro.

Además, en cuanto a los cambios físicos del entorno que se pudieran producir como consecuencia de la realización de proyectos de obras para la reparación o construcción de nuevas plantas para el desarrollo de la actividad, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS se compromete a obtener previamente la licencia administrativa del organismo público correspondiente, así como a elaborar un informe con el objetivo de disminuir el impacto medioambiental.

4.10. FISCALIDAD

El GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS garantiza el cumplimiento escrupuloso de la legislación vigente en materia fiscal y tributaria. Esto incluye el pago de todos los impuestos aplicables que se realizará de acuerdo con la normativa con el fin de evitar conflictos con las autoridades tributarias nacionales y fiscales en caso de discrepancias.

Así mismo, en cuanto a la información financiera y no financiera que se ha de presentar a los distintos organismos públicos, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS garantiza que todos los datos, información y documentos que sean elaborados por su personal o dependientes de ellos serán exactos y fieles de manera que reflejen una imagen real de la actividad llevada a cabo.

En materia mercantil y contable, se deberán cumplir con todas las leyes y normas que sean de aplicación y asegurarse de que toda la información que se suministre a los asesores, auditores y demás organismos de inspección, reflejen de forma exacta y fiel la situación financiera y no financiera del Grupo.

4.11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Es obligación de todo el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS mantener la confidencialidad de la información con la que se trabaja, tanto de las propias Sociedades integrantes como de sus clientes y proveedores, haciendo un uso responsable de la misma, evitando revelarla y limitando su acceso a la estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.

La confidencialidad y la diligencia en el uso de los datos presidirán las actuaciones de los destinatarios de este Código. Este principio deberá ser respetado incluso cuando haya concluido la relación con la Organización.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

Entre la información confidencial o privilegiada destacan los secretos profesionales, las normativas de fijación de precios, los planes operativos estratégicos o de negocios, nuevos productos, contratos, acuerdos, listados de empleados, clientes, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RRHH, planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y, en general, datos afectados por la normativa de protección de datos.

El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.

Con el objetivo de cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia de protección de datos, todo el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS tiene la obligación de incorporar a los sistemas y registros informáticos correspondientes toda la información que maneje de carácter profesional o comercial con ocasión del desarrollo de su actividad de manera que ésta quede protegida y reservada.

Queda prohibido, comunicar, revelar o utilizar en beneficio propio o ajeno cualquier dato o información que hubiese sido obtenido con ocasión del desempeño de su actividad profesional y que pueda suponer la revelación de información de carácter reservado.

4.12. USO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES PUESTOS A DISPOSICIÓN

Todo el personal afectado por el presente Código queda obligado a utilizar los bienes puestos a su disposición para el desempeño de su actividad profesional de manera adecuada y diligente, evitando un mal uso que pueda producir un daño en los mismos.

Para ello, se deberá respetar la normativa interna en materia de uso y seguridad que el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS tiene implantado.

5. ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

5.1. Composición y Funcionamiento del Órgano de Supervisión y Control

El GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS ha designado un Órgano de Control y Supervisión, que es el responsable, entre otros, de velar por el cumplimiento del presente Código y llevar a cabo cuantas actualizaciones fueran necesarias.

Este órgano será el responsable de la investigación de toda denuncia que se reciba en materia de incumplimiento del Código resolviendo acerca de su viabilidad y encomendará a Ernst & Young, S.L. (en adelante, EY) el análisis de todas las denuncias recibidas con el objetivo de garantizar mayores niveles de independencia y confidencialidad.

5.2. Seguimiento y Control de la Aplicación del Código de Conducta

GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS queda comprometido con las manifestaciones que se realizan en este Código y por ello adoptará progresivamente las medidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que lo componen, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que pueda generar su aplicación.

El Consejo de Administración de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. es el encargado de dar seguimiento al presente Código, así como controlar la aplicabilidad del mismo. En la realización de dichas funciones estará asistido por el Órgano de Control y Supervisión.

En este sentido, el Órgano de Control y Supervisión se encargará de resolver las dudas interpretativas que puedan surgir del Código, y se regirá por las disposiciones recogidas en el Manual sobre el Órgano Supervisor del Grupo Ricardo Fuentes e Hijos.

6. CANAL DE DENUNCIAS

Todo el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS tiene la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del Código de Conducta, de la normativa interna y de la legalidad vigente en cada momento. Por ello, nadie podrá justificar una conducta que atente contra la normativa establecida o llevar a cabo una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del presente Código, normativa interna o legalidad vigente.

En este sentido, cualquiera de los sujetos obligados por el presente Código deberá comunicar, bajo garantía de confidencialidad, cualquier incumplimiento que observe de los principios recogidos en el presente Código y, en general, de cualquier actuación que pudiera ser considerada como fraudulenta.

Las denuncias reportadas deben realizarse siempre de buena fe, en base a razones y pruebas objetivas que demuestren el incumplimiento. Asimismo, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS velará porque no se lleve a cabo ninguna acción de represalia sea cual sea el origen y asunto de la denuncia, siempre que la misma se haya realizado de buena fe.

Es responsabilidad de todos los profesionales del Grupo referidos en los apartados anteriores, cualquiera que sea su posición en el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, hacer respetar y cumplir el Código. Por ello, ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al Código podrá ser sancionado por ese motivo.

A tal efecto se ha implantado un Canal de Denuncias a través del correo electrónico canal.denuncias@grfeh.com, que se regirá por las disposiciones recogidas en el Procedimiento del Canal de Denuncias del Grupo Ricardo Fuentes e Hijos. Las denuncias serán directamente recibidas por EY.

7. SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La vulneración o incumplimiento del Código será sancionada conforme a los convenios colectivos o a la normativa laboral vigente, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieren derivarse de dicha conducta.

Será responsabilidad del Consejo de Administración de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. evaluar la correspondiente sanción, teniendo como base el Informe de Denuncias realizado por EY y revisado por el Órgano de Control y Supervisión.

7.1. Normativa aplicable y Finalidad del Modelo de Prevención de Delitos

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se introduce en nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 bis del Código Penal. Sin embargo, este precepto debe ser completado con la jurisprudencia y normativa de desarrollo que se haya dictado a los efectos de implementar un Modelo de Prevención de Delitos que sea efectivo y que promueva una cultura de respeto del Derecho.

El artículo 31 bis del Código Penal establece dos supuestos en los que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables:

- (a) “De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- (b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso”.

La pena más común en el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas es la multa. Solamente si se cumplen las circunstancias adicionales contempladas en el artículo 66 bis del Código Penal podrán imponerse sanciones más graves. Sin embargo, la mencionada responsabilidad penal es plenamente compatible con la que pueda imponerse a una persona física que cometió el delito, y con la responsabilidad civil derivada de los daños que el delito haya podido causar a las víctimas.

El Código Penal, en el mencionado artículo 31 bis, introduce también la **posible exención de responsabilidad** si se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) “El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- (b) la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- (c) los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y
- (d) no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición”.

En aquellos supuestos en los que las mencionadas circunstancias solo puedan acreditarse de forma parcial, la ley establece que dicha circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

La LO 1/2015 detalla las condiciones que deben cumplir los modelos de organización y gestión para la prevención de delitos, como condición para que pueda determinarse la exención de responsabilidad de la sociedad de responsabilidad (o atenuarla en caso de acreditación parcial). Estos requisitos son las siguientes:

1º. Identificación de las actividades en que se ha cometido el delito como actividad susceptible de prevención. La persona jurídica debe identificar y controlar los riesgos reales y potenciales derivados de sus actividades, teniendo en cuenta variables como la relación del negocio, el volumen de sus operaciones, la duración, los indicadores de riesgo interno o externo, el entorno, los empleados o los procesos de trabajo internos.

2º. Establecimiento de protocolos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas. Tales procedimientos deben garantizar altos estándares éticos, así como la obligación de atender a los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial. Se trata de documentar todos los trámites internos seguidos en los procedimientos de preparación, discusión y toma de acuerdos societarios.

3º. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos. Deberán contener la dotación de medios, la información y la formación necesarias.

4º. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención. Debe posibilitar la detección de conductas criminales, a través de canales de denuncia de incumplimiento internos o de actividades ilícitas de la empresa. Para ello es imprescindible que la entidad cuente con una regulación protectora específica del denunciante (*Canal de Denuncias*), con el objeto de facilitar la confidencialidad y sin riesgo de sufrir represalias.

5º. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo. Este requisito se refiere a la necesidad de implantar un catálogo de sanciones internas que afecten tanto a empleados como a directivos.

6º. Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. Aunque el texto no establece plazo ni procedimiento alguno de revisión, un adecuado modelo de organización debe contemplarlos expresamente. Además, el modelo deberá ser revisado inmediatamente si concurren determinadas circunstancias que puedan influir en el análisis de riesgo, que habrán de detallarse y que incluirán, además, otras situaciones que alteren significativamente el perfil de riesgo de la persona jurídica.

7.2. Sistema disciplinario

Tal y como se señala anteriormente, todo modelo de prevención de delitos que pretenda excluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe cumplir con los seis requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal entre los que se incluye **“Establecer un sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”.

En este sentido, el GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, conforme a los convenios colectivos y a la legislación vigentes, hasta incluso llegar a la finalización de la relación laboral para evitar el incumplimiento del Código de Conducta del Grupo. En función de las circunstancias de cada caso, podrían derivar en sanciones de índole laboral e incluso con derivaciones a procedimientos administrativos, civiles y/o penales para aquellos empleados, incluidos directivos, que no respeten lo establecido en el Código de Conducta.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja el Código de Conducta sino también a aquellos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato. Asimismo, el incumplimiento del Código de Conducta puede resultar en la modificación o cancelación de la relación comercial por parte del Grupo con el tercero.

Por otro lado, tal y como se pone de manifiesto en el Código de Conducta del Grupo, cualquier incumplimiento del mismo, de manera interna, será sancionado por el Consejo de Administración de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. teniendo como base el Informe de Denuncias elaborado por EY y revisado por el Órgano de Control y Supervisión; dependiendo de la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación hasta el despido inmediato de quien lo cometa. El incumplimiento por terceros del Código de Conducta puede resultar en la modificación o cancelación de la relación comercial con el tercero por parte del Grupo o cualquiera de sus sociedades dependientes, de conformidad con las obligaciones contractuales y las leyes aplicables.

De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el marco normativo correspondiente, principalmente en el Código Penal español o ley equivalente en jurisdicción en la que el Grupo tenga presencia.



Adicionalmente, todo el personal del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, incluido el personal directivo, deberá ratificar el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta plasmando mediante rúbrica su aceptación. En este sentido, la no ratificación del compromiso de cumplimiento del Código de Conducta se considerará como falta grave y podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias y laborales de acuerdo con la legislación aplicable.



ANEXO I

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS

Sociedad:

Nombre:

Cargo:

Departamento:

El abajo firmante declara haber recibido un ejemplar del Código de Conducta del GRUPO RICARDO FUENTES E HIJOS, y que conoce y acepta el mismo, comprometiéndose a cumplirlo en su desempeño profesional.

En a de..... de 2020.